



Buen día,  
Apreciable Solicitante  
**PRESENTE**

Además de enviarle un saludo, le informo que su solicitud de información se ha resuelto en sentido **afirmativo** con fundamento en el artículo 86, numeral 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 77, fracción I del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, a continuación, encontrará respuesta a la solicitud de información.

**Afirmativo**

<b>Que pidió el solicitante:</b> "E X P O N G O: Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8 y 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco a SOLICITAR COPIAS de las infracciones, materia de su competencia, consultada en la página web <a href="https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/vehicular/">https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/vehicular/</a> , atinente al vehículo: PLACA JRD6681 N° DE SERIE 3FAFP4AJ1JM141328". (Sic)	<b>Resolución Motivada:</b> Se anexa copia simple del oficio enviado por Movilidad y Transporte (10) en el cual manifiesta: " <b>Se realizó una búsqueda en los archivos y el sistema de la base de datos filtró por número de placas JRD6681, que a la fecha de expedición del presente oficio, cuenta con un acta de notificación de infracción en estatus activo con número de folio (F-2711303202490892), la cual no hay inconveniente en otorgar copia simple misma que se anexa.</b> "
---	---

**Fundamentación**

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**

**Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información — Sentido.**

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:

I. **Afirmativo**, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

**Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco**

**Artículo 77.- La Dirección debe notificar la respuesta a una solicitud de información pública en sentido:**

I. **Afirmativo**, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

**Importante**

<b>Plazo para realizar pagos por reproducción de documentos y caducidad</b>  Usted cuenta con 30 días naturales siguientes a la notificación de respuesta para realizar el pago correspondiente y deberá entregar inmediatamente el recibo de pago a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, lo anterior en cumplimiento al artículo 89, numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Asimismo, se le invita a acudir por la información pagada dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago. Ya que de no hacerlo procederá lo establecido en el artículo 89, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  <b>Artículo 89. Acceso a Información — Reproducción de documentos</b> 2. El solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos.	<b>Gratuidad</b>  Le recordamos que el trámite y los servicios que se proporcionan por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas SON GRATUITOS, únicamente el soporte material (copias simples, certificadas, CD.) en que se reproduzca la información solicitada, tendrá costo conforme lo establece la Ley de ingresos vigente del Municipio de Zapopan. No necesita asesoría jurídica para realizar su solicitud de información.										
<b>Recurso de Revisión</b>  En caso de que no esté conforme con su respuesta, podrá interponer recurso de revisión, cumpliendo con lo establecido en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	<b>Tarifas</b>  A continuación, encontrará las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos de Municipio de Zapopan de acuerdo a los artículos 93 fracción XIV, 119 fracción XXVI y 121, que son aplicables a personas que ejerzan el Derecho de Acceso a la Información: <table border="1"> <tr> <th>Rubros</th> <th>Costo</th> </tr> <tr> <td>Copia Simple</td> <td>\$1.00 por hoja</td> </tr> <tr> <td>Copia Certificada</td> <td>\$23.00 por hoja</td> </tr> <tr> <td>Copia Simple de Plano</td> <td>\$119.00 por plano</td> </tr> <tr> <td>Certificación de Plano</td> <td>\$133.00 por firma</td> </tr> </table>	Rubros	Costo	Copia Simple	\$1.00 por hoja	Copia Certificada	\$23.00 por hoja	Copia Simple de Plano	\$119.00 por plano	Certificación de Plano	\$133.00 por firma
Rubros	Costo										
Copia Simple	\$1.00 por hoja										
Copia Certificada	\$23.00 por hoja										
Copia Simple de Plano	\$119.00 por plano										
Certificación de Plano	\$133.00 por firma										



	Disco compacto	\$10.00 por disco
<b>Entrega de Información</b>	<b>Portal</b>	
Es importante hacer de su conocimiento que, para la entrega de información, es indispensable presentar el acuse de recibido de la solicitud, esto de conformidad con el artículo 89, numeral 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Se le invita a visitar el apartado de Transparencia de este Gobierno Municipal, donde podrá encontrar información de interés.  <a href="https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/">https://www.zapopan.gob.mx/transparencia /</a>	

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente  
Zapopan, Jal., a 13 de noviembre de 2024  
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto."  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

  
Rocío Selene Aceves Ramírez  
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas



 RSAR/GMAR/bebb



**Movilidad y Transporte**  
Gestión Integral de la Ciudad

09300/XI/2024/1473

ASUNTO: Se contesta solicitud información  
Zapopan, Jal. A 11 de noviembre del 2024

EXPEDIENTE: 8277/2024

**Lic. Rocío Selene Aceves Ramírez**  
**Directora de Transparencia y Buenas Prácticas**  
**Presente**

Aprovecho la ocasión para enviarle a usted un cordial saludo y hacer de su conocimiento, que con fundamento en el artículo 86, fracción I, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en alcance a la solicitud de información con número de folio **140292424006607** y número de expediente **8277/2024**, en el que solicita:

**“ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS... EXPONGO: Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8 y 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco a SOLICITAR COPIAS de las infracciones, materia de su competencia, consultada en la página web... atinente al vehículo: PLACA JRD6681...”. (Sic)**

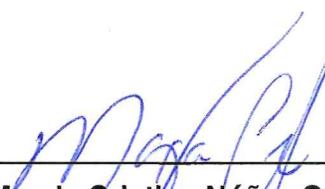
Le informo a usted lo siguiente:

**Se realizó una búsqueda en los archivos y el sistema de la base de datos filtró por número de placas JRD6681, que a la fecha de expedición del presente oficio, cuenta con un acta de notificación de infracción en estatus activo con número de folio (F-2711303202490892), la cual no hay inconveniente en otorgar copia simple misma que se anexa.**

Sin más por el momento me despido de usted.

**ATENTAMENTE**

**“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”**  
**“2024 Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”**

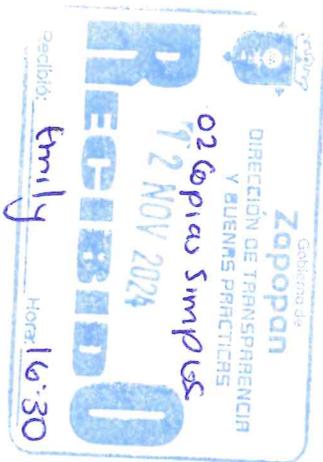
  
**C. Mayda Cristina Núñez González**  
**Enlace de Transparencia de la DIRECCIÓN DE**  
**Dirección de Movilidad y Transporte**

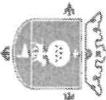


C.c.p Archivo  
MCV/BMCM



**Dirección de**  
**Movilidad y Transporte**  
Unidad Administrativa Basílica  
Plaza de las Américas  
“Juan Pablo II” Col. Centro,  
Zapopan, Jalisco, México  
Tel. 33 33 18 22 00  
Ext. 3529, 3522 y 3509  
www.zapopan.gob.mx





GOBIERNO DEL  
Jalisco  
Zapopan

# Municipio de Zapopan

## Dirección de Ingresos

### Recaudación de estacionómetros

Folios por placa

Placa :JRD6681

lunes, 11 de noviembre de 2024 01:16:10p. m.

Fecha	Folio	Descripción	Estatus	Importe	Actualización	Ej. Anterior	Corriente	Desc. Infracción	Desc. Rec.	Recibo	Fecha Pago	Lugar Pago	Total
13/03/2024	2711303202490892	4.- POR ESTACIONARSE SIN DERECHO EN ESPACIOS AUTORIZADOS COMO EXCLUSIVOS O EN INTERSECCION DE CALLES SIN RESPETAR LA LINEA AMARILLA O EL PASO PEATONAL, ASI COMO EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	ACTIVO	\$ 1,868.49	43.91	0.00	224.89	\$ 0.00	0.00				\$ 2,137.29
<b>Total :</b>												<b>\$ 2,137.29</b>	

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN  
DE INFRACCIÓN

Folio: **NO 90892**

Día	Mes	Año	Hora
13	Noviembre	2024	13:50

Calle: **Oxyc Comercio Fondos**  
Núm. o esquina: **Carretera Nueva**

Placa	Marca	Estado y/o país
<b>JPO 0681</b>	<b>Ford</b>	<b>Jalisco</b>

Numeral de infracción	Aparato/Zona	Espacio/Lugar
<b>04</b>	<b>/</b>	<b>/</b>

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN

**Estacionamiento privado no se encuentra en el lugar**

La clasificación de las infracciones se aplica conforme a los numerales dispuestos en el artículo 134 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Después de 10 días naturales de la fecha realizada de la infracción se tendrá por aceptada su procedencia.

Nombre y apellidos del agente	Número de agente
<b>Luis Balanzote Estrada</b>	<b>291</b>

*[Firma]*  
Firma

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN:  
El horario de emisión de actas de infracción es las 24 horas del día y los 365 días del año, el pago se puede realizar en los casos de la Tesorería Municipal ubicada en la Unidad Administrativa Básica (Cabecera Municipal) Unidad Administrativa Sur (Los Aguillos), Recaudatoria Número 6 (Plaza Real Cd. de las Niñanitas) o en la Unidad Administrativa Básica (Cabecera Municipal) Unidad Administrativa Norte (Los Aguillos), Recaudatoria Número 6 (Plaza Real Cd. de las Niñanitas) de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs y en sábados de 9:00 a 15:00 hrs, 24 horas del día, los 365 días del año, informándose y actualizándose al tel. 33 3618-2300, ext. 3529, 3509 y 4500 o por correo electrónico a nuestras oficinas ubicadas en Unidad Administrativa Básica, Plaza de las Américas, "Juan Pablo II", anexo 20 de noviembre s/n, col. Zapopan Centro, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, excepto los festivos oficiales. Se tendrán 10 días naturales para la presentación del recurso de inconformidad ante la autoridad o bien la aplicación de los artículos 149 y 150 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
Artículo 116. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a los hitos siguientes: I. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para emitir, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que emanarán de la administración pública municipal, respetando los límites, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; II. Los ayuntamientos tendrán facultades para emitir, de acuerdo con las leyes en materia municipal que, emita el Congreso del Estado, II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) Establecer los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del Estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos II y IV anteriores; Artículo 79. Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: V. Estaciónamiento, VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento; Artículo 80. Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales, realicen facultades previstas en la Ley de Movilidad y Tránsito del Estado de Jalisco, Artículo 196. Son autoridades competentes en movilidad, para la calificación y la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley de Movilidad y Tránsito del Estado de Jalisco, Artículo 197. La ejecución de sanciones económicas se realizará conforme a las atribuciones y procedimientos que establezcan las leyes estatales y de ingresos municipales, a través de: I. Los Tesoreros municipales y sus dependencias recaudatorias; Artículo 198. Para elaborar los actas de notificación de infracciones serán competentes, la autoridad municipal en materia de movilidad y tránsito, la Fiscalía General por conducto de la policía vial, y el Jefe de la Secretaría. En el caso de las autoridades municipales, para las infracciones o foto infracciones así como para calificar e imponer las sanciones correspondientes al ámbito de su competencia, deberán sujetarse a las atribuciones en la presente ley, a los reglamentos de tránsito y a los reglamentos municipales correspondientes.

REGlamento de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, Artículo 3. Son autoridades responsables de aplicar el presente ordenamiento y de vigilar su observancia y cumplimiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los titulares de las dependencias y entidades, y demás servidores públicos municipales, en el ámbito de su respectiva competencia; Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con el dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable; Artículo 44. Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Política Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes: Coordinaciones Generales: IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y, Artículo 52. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas administrativas, al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo urbano de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la conservación de la inversión pública en todas las dependencias de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas (desvinculadas del desarrollo social y económico); e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones: IV. Dirección de Movilidad y Tránsito; Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con la normatividad aplicable en materia de movilidad;

REGlamento de MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Artículo 126. En el territorio del Municipio el estacionamiento de vehículos en vía pública es libre y para beneficio de sus habitantes y visitantes; a excepción de los lugares y sitios que la autoridad determine como prohibidos por necesidad de las vialidades y en aquellos que determine regular su uso mediante la instalación de estacionamientos o cualquier otra plataforma de cobro; Artículo 127. El estacionamiento de vehículos en vía pública se realizará de acuerdo a las modalidades de uso de espacio de las vialidades de las ciudades que establece la Ley de Ingresos vigente; Artículo 128. El horario de operación, únicamente por la que se refiere a los aparatos de estacionamientos o cualquier otra plataforma de cobro en el territorio de Zapopan será determinado por la Dirección en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente; Fuera de este horario, se podrá seguir infraccionando a los vehículos que comitan cualquier otra infracción de, las contempladas en el presente reglamento; Artículo 129. Los estacionamientos serán establecidos en los calles donde se encuentren instalados estacionamientos o cualquier otra plataforma de cobro; I. Pagando la tarifa autorizada en alguna de sus modalidades de pago al momento de hacer uso del servicio; II. Adulterando la tarjeta de pago anticipado de estacionamiento, ante la Tesorería Municipal; Artículo 130. La Dirección podrá otorgar permisos temporales o exención de pago de la tarifa correspondiente para los vehículos propiedad de los habitantes en zona regulada por el estacionamiento que acrediten no tener cochera, considerándose un máximo de un vehículo por vivienda; Artículo 131. La Dirección contará con Agente de Movilidad, que para efectos de este reglamento se entenderá el personal que se encuentre adscrito o convocado de manera activa dentro de la Dirección de Movilidad, el cual deberá estar debidamente acreditado y cancelado; Artículo 140. Los Agentes de Movilidad Municipal serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de control, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, para lo cual deben conducirse con respeto a los particulares, observar los principios éticos del servicio público, abstenerse de incurrir en responsabilidades y otras faltas y cumplir con las siguientes formalidades: Artículo 141. La Dirección vigilará el cumplimiento del presente reglamento y podrá contar con otras autoridades para dar cumplimiento a las mismas. Del mismo modo, la Dirección a efectos de hacer cumplir las sanciones en el capítulo anterior, podrá auxiliarse de cualquier dependencia gubernamental para ejecutar el mandato conferido en este Reglamento; Artículo 134. Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

NUMERAL DE INFRACCIÓN	INFRACCIÓN
1	Por omitir el pago de la tarifa por el uso de espacios regulados por aparatos estacionamientos, o cualquier otra plataforma digital de cobro.
2	Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos o más lugares cubiertos y/o controlados por estacionamientos o cualquier otra plataforma digital de cobro.
3	Por estacionar vehículos invadiendo parte de entrada a cochera, o entrada de cualquier estacionamiento privado o público, de tal manera que impida o dificulte el acceso a otro vehículo.
4	Por estacionarse sin derecho en espacios autorizados como exclusivos o en intersección de calles sin respetar la línea amarilla o el paso peatonal, así como en lugar prohibido por la autoridad correspondiente.
5	Por colocar folio con fecha pasada en el parabrisas con la intención de engañar al vigilante.
7	Por falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorgan para el uso de estacionamientos.
8	Por cambiar el folio de un automóvil o otro de diferente placa.
9	Si algún vehículo se encuentra arriba de la acera o del espacio de servidumbre pública, independientemente de la obstrucción al paso peatonal o la anchura de la banqueta.
26	Por insultar al personal de inspección, supervisión o vigilancia, además del pago de los daños físicos o jurídicos que sufra el propio personal, independientemente de la consignación penal correspondiente.
32	Por ocupar espacios para personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación correspondiente ya sea en estacionamientos públicos, en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tianguis y de carga.
34	Por encontrarse en zona exclusiva de bomberos o entrada a hospitales y cualquier servicio de emergencia.
35	Por ocupar espacios para personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres embarazadas con acreditación vehicular. Sin descuento.
36	Por estacionarse en boteadero cuando no se encuentre expresamente autorizado.
37	Por no retirar la empresa o entidad pública operadora de cualquier sistema de bicicleta y/o transporte individual en red el plato señalado por el reglamento la bicicleta o vehículo de transporte individual en red estacionado en un lugar no autorizado.
38	Por estacionarse invadiendo rampas para personas con discapacidad, o bloquear las banquetas con accesibilidad universal.
39	Por estacionarse obstruyendo de manera parcial o total una ciclovia o espacio de bicicleta.
40	Por estacionar motocicletas o cualquier otro vehículo en ciclopuerto o espacio reservado para estacionamiento de bicicletas.
41	Por estacionarse en doble fila o más o bloquear la circulación vial.
42	Por no contar con la autorización correspondiente para el proyecto de señalización vertical u horizontal o no cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección para los cierres viales, protección de obra, carga, descarga, ascenso y descenso. Sin descuento.

\* Las infracciones 1 y 32 cuentan con un 50% de descuento los primeros 5 días hábiles, el resto de las infracciones cuentan con un 20% de descuento aplicable únicamente 5 días hábiles posteriores a la fecha de la infracción. Asimismo, se comunica que las claves de infracción aquí descritas son de carácter enunciativo más no limitativo. Si desea conocer la totalidad de las infracciones impuestas por el Municipio en materia de movilidad, se deberá consultar la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco.